RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00366-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Previo a realizar el estudio de la demanda y de los demás documentos aportados dentro del presente proceso adelantado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial contra ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE TELEVISION COMUNITARIA (PARACENTRAL), es necesario REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva escanear nuevamente la guías mediante las cuales se enviaron las facturas base de ejecución, como quiera que al analizar la foliatura del documento denominado *demanda y anexos,* no se puede advertir dicha información. Aunado a lo anterior, también es menester que se escanee las páginas 54 a 69 y 84 del mismo documento, por tornarse borrosa. Por último se exhorta al profesional del derecho para que los documentos al momento de aportarlos tengan una secuencia respecto de cada título valor; igualmente se exhorta para que integre la demanda junto con las correcciones exigidas. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de no darse tramite.

NOTIFÍQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 114 del 20 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria